



**CRITERIOS DE EVALUACIÓN
LATÍN I DE 1º DE BACHILLERATO**

Son instrumentos válidos para la evaluación de los alumnos los exámenes de lengua, así como los controles de lecturas y otras pruebas escritas u orales sobre lengua, cultura y literatura. Las pruebas de lengua serán al menos dos (2) cada trimestre. Control de lectura habrá al menos uno (1) en cada trimestre, pudiendo, no obstante, una lectura obligatoria evaluarse en varias pruebas.

Todo examen de lengua contendrá al menos cinco (5) cuestiones de comprensión, traducción y léxico. Todo control de lectura escrito contará con al menos una cuestión de desarrollo extendido.

Para el cálculo de la calificación de cada trimestre, la media aritmética de las pruebas de lengua tendrá un valor de ocho (8) puntos y la media aritmética de las pruebas de lectura tendrá un valor de dos (2) puntos. Si hubiere una prueba adicional de cultura o literatura, tendrá un valor de un (1) punto, que se detraerá de los asignados a las pruebas de lengua.

Si hubiere un ejercicio oral o escrito de carácter adicional en el trimestre, tal como la presentación de una redacción o la exposición de un trabajo, tendrá la consideración de mejora de la calificación y su valor será de un (1) punto, sin detraerlo de ningún otro concepto o apartado.

Por tratarse de una evaluación continua, la calificación obtenida en el último trimestre constituirá la nota final del curso; en caso de no superar el último trimestre, si la media aritmética de los trimestres fuera igual o superior a cinco (5) y se hubiera observado una constancia en el trabajo y dedicación respecto de la asignatura, podrá considerarse superada la materia.

La calificación negativa en la primera o segunda evaluación podrá recuperarse con calificación positiva en la siguiente. La calificación negativa en la tercera evaluación supondrá el suspenso en la materia en convocatoria ordinaria, sin perjuicio de lo contemplado en el párrafo anterior.

La convocatoria extraordinaria consistirá en un único examen de lengua de formato idéntico al del último realizado en convocatoria ordinaria.

En el caso de que un alumno estuviere cursando segundo curso y tuviere pendiente esta materia, deberá presentarse a una prueba extraordinaria que se realizará nada más concluir el segundo trimestre. No obstante, se considerará recuperada la materia pendiente si el alumno aprueba algún trimestre del segundo curso.